

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa al Precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de abril del ejercicio 2015, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición,

2411

previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

#### Periodo de pago:

*Pago en periodo voluntario:* En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de abril de 2015.

Del 6 de julio de 2015 al 7 de agosto de 2015.

Horario de ingreso: De 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

*Pago en periodo ejecutivo:* Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la fina-

lización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

#### **Lugar de pago:**

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

#### **Entidades colaboradoras:**

Ibercaja, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Banco de Castilla-La Mancha, Bankia, La Caixa, Abanca, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander y Banco Sabadell.

#### **Duplicados:**

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora La Caixa para solicitarlos.

Guadalajara, 18 de junio de 2015.– El Alcalde.

2337

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Valdesotos**

#### **ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdesotos sobre imposición de la Tasa por expedición de autorización para el aprovechamiento cinegético del coto GU-10.247, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO GU-10.247**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 9, 11 y 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa a abonar por el aprovechamiento cinegético de los terrenos adscritos al coto GU-10.247 de la titularidad de este Ayuntamiento de Valdesotos y ubicado en el término municipal de Valdesotos, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo dispuesto por el artículo 57 del antes indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la autorización para el aprovechamiento cinegético en los terrenos adscritos al coto GU-10.247 de la titularidad de este Ayuntamiento de Valdesotos.

Para ejercer el deporte de la caza dentro del terreno acotado, será requisito imprescindible estar provisto el practicante de la correspondiente autorización municipal, teniendo esta autorización validez por la temporada cinegética para la que se expida, siendo la autorización de carácter personal e intransferible a terceras personas. Es requisito necesario para ser autorizado, la pertenencia del solicitante al Club Deportivo Básico Sociedad de Cazadores de Valdesotos, o que el sujeto pasivo presente escrito de conformidad para concederle la correspondiente autorización emitido por el Club Deportivo Básico Sociedad de Cazadores de Valdesotos en su actuación como órgano gestor del coto.

Solo en casos excepcionales, se cursarán autorizaciones a cazadores que vayan a participar en la celebración de batidas, recechos, etc., en el coto GU-10.247, pero siempre con el consentimiento del órgano gestor del coto antes indicado.

Dentro del coto de la titularidad municipal, solo podrá practicarse el deporte de la caza en épocas legalmente autorizadas, para las especies autorizadas y con las limitaciones establecidas en su relación por las leyes de caza y su reglamento. Asimismo, se deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de caza, permiso de armas, seguro de responsabilidad y demás documentos de carácter obligatorio para el cazador, estando todos ellos en vigor.

##### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

1. Están obligadas al pago de la tasa aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para el aprovechamiento cinegético en la temporada de caza, por figurar en la relación anual que el Club Deportivo Básico Sociedad de Cazadores de Valdesotos, como órgano gestor del coto, ha de trasladar al Ayuntamiento de Valdesotos. Estos sujetos pasivos deberán respetar en todo momento el contenido del Plan Técnico de Caza del Coto GU-10.247 que se encuentre en vigor por aprobación del mismo, mediante Resolución de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas y las

entidades a que se refieren el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 4. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria queda establecida para la temporada cinegética 2015-2016 en la cantidad de 4.767 €, la cual se repartirá de forma igualitaria entre los sujetos pasivos a autorizar para el ejercicio de la caza en la indicada temporada, propuestos en la relación de personas a autorizar confeccionada por el Club Deportivo Básico Sociedad de Cazadores de Valdesotos, como órgano gestor del coto, a la que se refiere el artículo 3.1 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 5. Organización interna del coto. Órgano gestor.**

El órgano gestor del coto GU-10.247 será el Club Deportivo Básico Sociedad de Cazadores de Valdesotos, que deberá trasladar al Ayuntamiento de Valdesotos todas las gestiones que se vayan a realizar respecto al coto. Además, son obligaciones del órgano gestor:

- Dar la publicidad necesaria de fecha y solicitud de inscripción de usuarios para la temporada, confeccionando en su relación el listado propuesta de autorizados para el ejercicio de la caza en el coto y su entrega al Ayuntamiento de Valdesotos, solicitando la documentación y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad a cada usuario propuesto (licencias, seguros, etc.).
- Controlar en las cacerías y en el ejercicio de la actividad cinegética el número de inscritos, la corrección de los permisos y autorizaciones de que dispongan los usuarios, asignar los puestos, regular los días de caza, los horarios, etc.
- Dar las autorizaciones excepcionales a cazadores en los casos indicados.
- Encargarse del ejercicio y realización de la guardería del coto, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Caza.
- Y, en general, velar por el orden y buen desarrollo de la actividad cinegética en todo el periodo hábil de caza.

#### **Artículo 6. Devengo.**

La obligación de pago de la Tasa reguladora de esta Ordenanza nace desde que se inicie la actividad a la que hace referencia, previamente a iniciarse la temporada cinegética de cada año.

La tasa se exaccionará mediante la notificación de la cuota anual a pagar al Ayuntamiento de Valdesotos, en la cuenta bancaria que se indique me-

dante transferencia bancaria y sin cuyo justificante no podrá ejercerse ningún aprovechamiento cinegético en el coto GU-10.247. El pago se realizará en el plazo que se indique al obligado tributario, en la notificación que se le remita anualmente.

#### **Artículo 7. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No se reconocerán exenciones ni bonificaciones en el pago de la presente tasa.

#### **Artículo 8. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuando se incumpla alguna de las normas establecidas en la presente Ordenanza, por incumplimiento de las obligaciones que los autorizados para el aprovechamiento cinegético han de observar y que están señaladas en la presente Ordenanza, incumplimientos que serán considerados siempre con el carácter de infracción muy grave, al infractor o infractores se les retirará la autorización otorgada, como mínimo para la temporada en vigor, pudiéndose extenderse la retirada de la autorización regulada en la presente Ordenanza para posteriores temporadas cinegéticas.

#### **Disposición final única.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara.

En Valdesotos a 15 de junio de 2015.— La Alcaldesa, Irene Vicente González.

2338

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Ledanca**

#### **ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía, de este Ayuntamiento de Ledanca, con n.º 67/2015, de este Ayuntamiento, de fecha 15/06/2015 se ha nombrado a D. Joaquín

Faustino Torijano Castillo en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ledanca a 15 de junio de 2015.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

2343

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2015, ha sido nombrado D. Luis Javier Pastor Muñoz en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Regla-

mento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Paredes de Sigüenza a 16 de junio de 2015.– El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

2339

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 23 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2015 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

#### Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. art. concepto		
1531	629	Reparación viario SUI 3	1.000,00
161	619	Otras inversiones de reposición de infraestructu.	8.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.000,00</b>

#### Presupuesto de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
Económica		
Cap. art. concepto		
870.00	Aplicación para la financiación de gastos generales	9.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer a 15 de junio de 2015.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.



2340

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sienes

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sienes a 16 de junio de 2015.– El Alcalde, Juan Antonio del Olmo de Mingo.

#### ANEXO I

### AYUNTAMIENTO DE SIENES (GUADALAJARA)

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

##### Artículo primero.- Concepto.

Al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 20, 24.1 c) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en los términos establecidos en el artículo 5 de esta ordenanza donde se regulan las tarifas a aplicar.

##### Artículo segundo.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa

o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

##### Artículo tercero.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización. Así como los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

##### Artículo cuarto.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo quinto.- Cuota tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España SA, está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

##### Artículo sexto.- Beneficios fiscales.

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

##### Artículo séptimo.- Gestión, período impositivo, devengo, declaración e ingreso.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo en los párrafos siguientes y en su defecto según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

4. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

5. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

7. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y comprobados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por cada mensualidad del año natural en la oficinas en la Recaudación Municipal, el día 1 de cada mes del año natural.

#### **Artículo octavo.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sienes a 16 de junio de 2015.– El Alcalde, Juan Antonio del Olmo de Mingo.

2342

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Sienes**

#### **ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16/06/2015, ha sido nombrado D. Alfonso Ángel Cuadrón de Mingo en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sienes, 16 de junio de 2015.– El Alcalde, Juan Antonio del Olmo de Mingo.

2363

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

#### **ANUNCIO**

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL 2015**

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 438/2015, de 18 de junio de 2015, se han aprobado las bases y convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades de interés municipal.

Las bases reguladoras del procedimiento se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal: [www.aytocabanillas.org](http://www.aytocabanillas.org).

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabanillas del Campo a 18 de junio de 2015.– El Alcalde, José García Salinas.

2345

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Fontanar**

#### **ANUNCIO**

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015, ha sido nombrado Don Julio Meren-

cio Ricote como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de «Asesor de ejecución de obras y servicios municipales», con una retribución mensual bruta de 1.571,43 € por catorce pagas, y con las funciones de asesoramiento en la ejecución de obras y servicios municipales realizadas por la administración en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Fontanar a 16 de junio de 2015.– El Alcalde, Víctor San Vidal Martínez.

2405

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galve de Sorbe

ANUNCIO

### EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN A LA OFERTA MAS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL CON DESTINO A DISCO-BAR DE GALVE DE SORBE

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Galve de Sorbe, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de explotación del local municipal con destino a Disco Bar, propiedad del Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Galve de Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
  1. *Dependencia*: Ayuntamiento de Galve de Sorbe.
  2. *Domicilio*: Plaza Mayor n.º 1.
  3. *Localidad y código postal*: Galve de Sorbe 19275.
  4. *Teléfono*: 949 30 30 53.
  5. *Telefax*: 949 30 30 74.
  6. *Correo electrónico*: galvegestion@hotmail.com.

7. *Dirección de internet del perfil de contratante*:

8. *Fecha límite de obtención de documentación e información*: La establecida para participar en la licitación.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Privado.
- b) *Descripción del objeto*: Explotación de local municipal con destino a disco bar.
- c) *Duración*: 5 años.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Subasta electrónica*: No.
- d) *Criterios de adjudicación*: Los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

*Tipo mínimo de licitación por explotación de local municipal con destino a disco bar, sin perjuicio de actualizaciones anuales*: 1.500,00 euros por anualidad, IVA excluido.

#### 5. Garantía exigidas:

- *Provisional*: 3% del tipo de licitación establecido.
- *Definitiva*: 5% del importe total de la adjudicación.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Clasificación*: No se exige.
- b) *Solvencia económica, financiera, técnica y profesional*: La necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

#### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOP.
- b) *Modalidad de presentación*: Según detalle establecido en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) *Lugar de presentación*: Ayuntamiento de Galve de Sorbe.

#### 8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Oficinas del Ayuntamiento de Galve de Sorbe.
- b) *Localidad y código postal*: Galve de Sorbe 19275.
- c) *Fecha y hora*: Se fijará por resolución de la Alcaldía, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

**9. Gastos de publicidad:**

Asumidos inicialmente por el Ayuntamiento de Galve de Sorbe.

En Galve de Sorbe a 23 de junio de 2015.- El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo.

2336

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social número trece de Madrid**

*NIG: 28.079.00.4-2014/0057716*

*Procedimiento Seguridad social 1291/2014*

*Materia: Materias Seguridad Social*

*Demandante: D./D.ª Juan Manuel Alcalá Alcalá*

*Demandado: CLG COLUMNAS GALVANIZADAS, SL y otros 12*

DILIGENCIA.- En Madrid a dieciséis de junio de dos mil quince.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a CLG COLUMNAS GALVANIZADAS, SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP de Guadalajara. Doy fe.

**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A  
INTERROGATORIO**

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.**

Juzgado de lo Social n.º 13 de Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.**

Juicio n.º 1291/2014 promovido por D. Juan Manuel Alcalá Alcalá sobre materias Seguridad Social.

**PERSONA QUE SE CITA.**

CLG COLUMNAS GALVANIZADAS, SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

**OBJETO DE LA CITACIÓN.**

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por

D. Juan Manuel Alcalá Alcalá, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.**

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, sala de vistas n.º 3.3, ubicada en la planta 3.ª, el día 02/06/2016, a las 12:15 horas.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a dieciséis de junio de dos mil quince.- El/La Secretario Judicial, María Isabel Tirado Gutiérrez.